

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55**ARGANDA DEL REY****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aprueba una modificación de tarifas del catálogo de servicios de la ordenanza reguladora de Centro de Día, aprobado definitiva en sesión de Pleno de 12 de noviembre del 2024. Dichas tarifas se entienden definitivamente aprobadas y se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones, entrando en vigor y siendo de aplicación el día 1 de enero de 2025.

Contra el acuerdo que a continuación se transcribe, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según establece el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la misma, a continuación, se inserta los textos íntegros de los acuerdos adoptados.

*Revisión tarifas del catálogo de Servicios del Centro Municipal de Atención Diurna
"Antonio Mingote"*

El Catálogo de Servicios previsto en la ordenanza que pretendemos modificar, es el siguiente:

1. Aprobación de nueva tarifa servicio de comedor.

Se servirán cuatro comidas (desayuno, media mañana, comida y merienda).

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Anteproyectos de Explotación que rigen los contratos en régimen de concesión o concierto o por convenios suscritos con los Ayuntamientos, para la prestación del servicio de atención a personas mayores en centros de día, entre cuyos servicios está comprendida la manutención, establecen que el servicio de comedor sea abonado por los usuarios. La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales ha de aprobar el precio de comedor y, en su caso, las actualizaciones del mismo que procedan.

Por todo ello se propone fijar el precio del comedor en los centros de día para personas mayores, concertados por convenios suscritos con los Ayuntamientos, en 6,94 euros/día (IVA incluido), con efectos 1 de enero de 2025. Este precio se actualizará anualmente según propuesta de la Dirección general del mayor y la Dependencia.

TARIFAS DE COMEDOR	
BASE MENSUAL	BASE DIARIA
142,82 €	6,94 €

2. Suprimir los siguientes servicios del catálogo de prestaciones de centro de día.

4.1.- SERVICIO DE CAFETERÍA

RESTO DE CONSUMICIONES EN SALA DE COMEDOR	PRECIO
CAFÉ SOLO, VASO DE LECHE O INFUSIÓN	ESTE SERVICIO SE PRESTARÁ EN LA CAFETERIA DE MAYORES DE ARGANDA DEL REY
CAFÉ CON LECHE, CORTADO Y DESCAFEINADO	
DESAYUNO: CAFÉ CON LECHE, MERMELADA, MANTEQUILLA, PAN, GALLETAS	
CHOCOLATE CON CHURROS	
REFRESCOS	
ZUMO NATURAL	
MOSTO	
VINO (CHATO)	
VINO (RIOJA, MORILES Y MOSCATEL)	
CERVEZA (BOTELLÍN)	
CERVEZA SIN ALCOHOL	
BOCADILLOS (CHORIZO, SALCHICHÓN, SALAMI)	
BOCADILLO JAMÓN SERRANO	
BOCADILLO QUESO	
PINCHO DE TORTILLA DE PATATA	

1. TARIFAS SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR

SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR Y GUARDERÍA	TITULARES DE PLAZA
PROLONGACIÓN DE JORNADA PARA TITULARES DE PLAZA (PRECIO HORA)	NO APLICABLE
SERVICIO DE GUARDERÍA DE LUNES A VIERNES (PRECIO HORA)	NO APLICABLE

2. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA SALUD
Servicios complementarios para la salud

6.1. / 6.2. FISIOTERAPIA / REHABILITACIÓN	PRECIO
SESION TRATAMIENTO INFANTIL	NO APLICABLE
MASAJE DRENAJE LINFATICO MANUAL	
MASAJE FLEBOESTIMULANTE	
MASAJE RELAJACIÓN MUSCULAR (GENERAL)	
MASAJE RELAJACIÓN MUSCULAR CERVICAL (SILLA)	
MASAJE RELAJACIÓN MUSCULAR PARCIAL	
ELECTROTHERAPIA	
VENDAJE MUSCULAR	
TERMOTERAPIA	

6.3. ACUPUNTURA	PRECIO
CONSULTA	NO APLICABLE
SESION TRATAMIENTO	
TRATAMIENTO + MOXIBUSTIÓN	

6.4. PODOLOGÍA	PRECIO
CONSULTA	ESTE SERVICIO SE PRESTARÁ EN EL CENTRO DE MAYORES DE ARGANDA DEL REY
QUITAR DUREZAS Y CORTAR UÑAS	
TRATAMIENTO PAPILOMA	
6.4. PODOLOGIA ORTOPÉDICA	
PLANTILLA	
SILICONA	

Servicios complementarios para el cuidado personal

7.1. ESTÉTICA.	PRECIO
DEPILACIÓN CERA:	NO APLICABLE
ABDOMEN	
AXILAS	
BRAZOS	
ESPALDA	
INGLES	
INGLES BRASILEÑAS	
MEDIAS PIERNAS	
PIERNAS ENTERAS	
LABIO SUPERIOR	
MENTÓN	
CEJAS	
HOMBRES ABDOMEN	
HOMBRES PECHO	
HOMBRES AXILAS	
HOMBRES BRAZOS	
HOMBRES CEJAS	
HOMBRES ESPALDA	
HOMBRES PIERNAS ENTERAS	
LIMPIEZA DE CUTIS	
PERMANENTE/ TINTE PESTAÑAS	
TRATAMIENTO FACIAL	
MAQUILLAJE FACIAL	
MANICURA	
PEDICURA	

7.2. PELUQUERÍA.	TITULARES DE PLAZA
7.2.1. SEÑORAS	ESTE SERVICIO SE PRESTARÁ EN EL CENTRO DE MAYORES DE ARGANDA DEL REY
LAVADO DE CABEZA (CHAMPÚ NORMAL)	
LAVAR, CORTAR Y PEINAR	
TEÑIR Y PEINAR	
TEÑIR, PEINAR Y CORTAR	
MECHAS	
MECHAS Y CORTAR	
LAVADO Y MARCADO	
REFLEJOS	
PERMANENTE	
MOLDEADOR	
DESRIZADO	
MOÑOS (INCLUYE LAVADO)	
TOGA	
ESPUMA	
BAÑO DE CREMA	
PLIS SIN COLOR	
AMPOLLA CON COLOR	
AMPOLLA ANTICAÍDA	
AMPOLLA ANTICASPA	
AMPOLLA ANTIGRASA	ESTE SERVICIO SE PRESTARÁ EN EL CENTRO DE MAYORES DE ARGANDA DEL REY
7.2.2. CABALLEROS	
CORTE DE PELO A TIJERA	
CORTE DE PELO A NAVAJA	
CORTE DE PELO A CEPILLO	
ARREGLO DE BARBA	
AFEITADO	
COLONIA Y FRICCIÓN	
ARREGLO BIGOTE	
ARREGLO CUELLO	

7.3. MASAJES	PRECIO
MASAJE ADELGAZAMIENTO	NO APLICABLE
MASAJE RELAJANTE MUSCULAR	
MASAJE DRENAJE LINFÁTICO	

7.4. TALLERES PARA EL CRECIMIENTO PERSONAL.	PRECIO
UN DÍA DE DURACIÓN (GRUPOS DE 5 PERSONAS MÍNIMO)	NO APLICABLE
2º DÍA Y SIGUIENTES	

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 12 de noviembre del 2024, acordó con las mayorías exigidas por la ley aprobar inicialmente modificación del catálogo de prestaciones de las tarifas de la ordenanza municipal de Centro de Día “Antonio Mingote”.

El expediente se encuentra expuesto al público en la dependencia de la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, a fin de que las personas interesadas legítimas a que hace referencia los artículos 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP y 49 de la Ley 7/1985, puedan examinarlo durante un plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamación o alegación alguna, la citada modificación de las tarifas del catálogo de prestaciones de la ordenanza se entenderá aprobada definitivamente entrando en vigor a los quince días a contar desde el siguiente al de su publicación completa de la modificación en el Boletín citado, y su notificación a la Administración de la Comunidad de Madrid y del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Arganda del Rey, a 27 de noviembre de 2024.—La concejala-delegada de Bienestar Social, Igualdad, Salud Pública y La Poveda, María Camacho García.

(02/19.548/24)

